



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1989/68
8 de febrero de 1989

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
45° período de sesiones
30 de enero a 10 de marzo de 1989
Tema 21 del programa provisional

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Informe del Seminario de las Naciones Unidas sobre
la enseñanza de los derechos humanos

Ginebra, 5 a 9 de diciembre de 1988

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 15	1
II. SESION INAUGURAL	16 - 35	4
III. ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS MEDIANTE LA FORMACION DE PERSONAL DE LAS FUERZAS DEL ORDEN, ABOGADOS Y JUECES. CUESTIONES CONEXAS: NORMAS INTERNACIONALES FRENTE A PRACTICAS INSTITUCIONALES UTILIZADAS	36 - 57	7
IV. ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS A MAESTROS DE TODO NIVEL, INCLUSIVE EN ACADEMIAS DE POLICIA. CUESTIONES CONEXAS: DISCIPLINA(S), CONTENIDO Y METODOS	58 - 88	13

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
V. EDUCACION Y METODOS NO ACADEMICOS Y SUS GRUPOS ELEGIDOS: PADRES, DIRIGENTES RELIGIOSOS, DIRIGENTES SINDICALES, ASOCIACIONES PROFESIONALES, CONSEJOS DE ALDEA, ETC. CUESTIONES CONEXAS: DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS FRENTE A DEBERES Y ENSEÑANZA INDUCTIVA	89 - 123	18
VI. SESION DE CLAUSURA	124 - 127	24
<u>Anexo:</u> Participación		28

I. INTRODUCCION

A. Organización del Seminario

1. El 4 de diciembre de 1986, en su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 41/150 titulada "Cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos". En ella la Asamblea General pidió al Secretario General que considerase la posibilidad de incluir en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio de 1988-1989, actividades apropiadas, como las indicadas en el anexo a dicha resolución, para celebrar el cuadragésimo aniversario de la Declaración. En el párrafo 2 d) del mencionado anexo, la Asamblea General recomendó, entre otras cosas, la organización en 1988, dentro del marco del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, de un seminario internacional sobre la enseñanza de los derechos humanos.
2. De conformidad con la mencionada resolución de la Asamblea General, el Seminario sobre la enseñanza de los derechos humanos se celebró en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 5 al 9 de diciembre de 1988.
3. El Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se hizo cargo de los arreglos relativos a la participación en el Seminario así como de la preparación del programa.

B. Participación

4. Se invitó a que designaran participantes a 43 gobiernos que fueron elegidos atendiendo a una distribución geográfica equitativa y a su anterior intervención en seminarios de las Naciones Unidas sobre derechos humanos. Asistieron al Seminario, a título personal, participantes y suplentes de los siguientes países: Argentina, Australia, Bélgica, Canadá, Congo, Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Gambia, Guatemala, Indonesia, Islandia, Japón, Jordania, Kuwait, Malta, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Sudán, Túnez, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Viet Nam y Zimbabwe. (La lista de participantes figura en el anexo I.)
5. También asistieron observadores de los Gobiernos de Etiopía y Hungría.
6. Además estuvieron representados en el Seminario los siguientes órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas: Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Organización Internacional del Trabajo (OIT) y Organización Mundial de la Salud (OMS).
7. El Consejo de Europa también estuvo representado en el Seminario.

Expertos

8. Participaron asimismo en el Seminario tres expertos: el Sr. Danilo Türk, el Sr. Christopher G. Weeramantry y el Sr. Karel Vasak, que fueron invitados a

preparar documentos de antecedentes. En calidad de invitado especial, asistió al Seminario el Sr. Isaac Nguema, Presidente de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

9. Asistieron al Seminario las siguientes organizaciones gubernamentales:

Categoría I:

Asociación Internacional Soroptimista.

Categoría II:

Amnistía Internacional, Asociación Internacional de Magistrados, Comisión Andina de Juristas, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Comité Internacional de la Cruz Roja, Comunidad Internacional Bahá'í, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos.

Lista:

Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios, Programa Internacional de Becados para los Derechos Humanos, Unión Internacional de Federaciones de Policía.

10. Estuvieron también representadas en el Seminario las siguientes instituciones académicas y de investigación: Asociación de Consultores Internacionales de Derechos Humanos, Centro Internacional de Capacitación para la Enseñanza de los Derechos Humanos y la Paz, Comité de Apoyo a los grupos y movimientos independientes de jóvenes que participan en actividades de protección y promoción de los derechos humanos.

C. Programa

11. El programa del Seminario fue el siguiente:

1. Enseñanza de los derechos humanos mediante la formación de personal de las fuerzas del orden, abogados, jueces. Cuestiones conexas: normas internacionales frente a prácticas institucionales utilizadas.
2. Enseñanza de los derechos humanos a maestros de todo nivel, inclusive en academias de policía. Cuestiones conexas: disciplina(s), contenido y métodos.
3. Educación y métodos no académicos y grupos elegidos: padres, dirigentes religiosos, dirigentes sindicales, asociaciones profesionales, consejos de aldea, etc. Cuestiones conexas: derechos individuales y colectivos frente a deberes, enseñanza inductiva (situaciones tomadas de la práctica).

D. Documentación

12. A petición del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se prepararon los siguientes documentos de antecedentes:

HR/GENEVA/1988/BP.1 preparado por el Sr. Danilo Türk, Profesor de Derecho Internacional del Instituto de Derecho Internacional y de Organizaciones Internacionales de la Universidad de Liubliana, Yugoslavia; miembro y Relator de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

HR/GENEVA/1988/BP.2 preparado por el Sr. Christopher G. Weeramantry, Profesor de Derecho Internacional, Monash University, Melbourne, Australia.

HR/GENEVA/1988/BP.3 preparado por el Sr. Karel Vasak, Asesor Jurídico de la Organización Mundial de Turismo, Madrid, España; ex Director de la División de Derechos Humanos y la Paz, UNESCO.

El documento E/CN.4/1988/39/Add.1, en el que figura el informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el Curso de Capacitación sobre enseñanza de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico estuvo a disposición de los participantes.

13. En las reuniones del seminario se presentaron los siguientes documentos de trabajo oficiosos:

HR/GENEVA/1988/IWP.1 - Sr. Eiji Matsunaga, Japón.

HR/GENEVA/1988/IWP.2 - Sr. M. Mohr, República Democrática Alemana.

HR/GENEVA/1988/IWP.3 - Sr. M. Douglas Ray, Canadá.

14. Las siguientes organizaciones no gubernamentales e institutos presentaron también documentos de trabajo oficiosos:

HR/GENEVA/1988/IWP.NGO.1: Programa Internacional de Becados para los Derechos Humanos.

HR/GENEVA/1988/IWP.NGO.2: Comité de Apoyo a los grupos y movimientos independientes de jóvenes que participan en actividades de protección y promoción de los derechos humanos.

HR/GENEVA/1988/IWP.NGO.3: Centro Internacional de Capacitación para la Enseñanza de los Derechos Humanos y la Paz.

E. Secretaría

15. El Sr. Jan Martenson, Secretario General Adjunto de Derechos Humanos, y el Sr. Kwadwo F. Nyamekye, Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos, representaron al Secretario General de las Naciones Unidas.

El Sr. Munzer Anabtawi, Coordinador de la Sección de servicios de asesoramiento, fue el Presidente del Seminario. El Sr. Yo Kubota actuó como Secretario, asesorado por el Sr. François Zaï, oficial de derechos humanos, la Sra. Giuseppina d'Agostino-Chabbey y la Sra. Janet Weiler, funcionarias del Centro de Derechos Humanos.

II. SESION INAUGURAL

16. El Sr. Jan Martenson, Secretario General Adjunto de Derechos Humanos y Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra inauguró el Seminario e hizo una declaración inicial. En su declaración, el Sr. Martenson destacó que el actual seminario internacional se había organizado en el marco de los Servicios de asesoramiento y asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos como una de las diversas medidas recomendadas por la Asamblea General para celebrar el cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

17. Se puso de relieve que la organización mundial había logrado algunos de sus resultados más notables en la esfera de los derechos humanos durante los últimos 40 años. De la Declaración Universal de Derechos Humanos dimanaban dos pactos de derechos humanos y unos cincuenta instrumentos internacionales que se referían, en general, a todos los aspectos de la actividad humana y habían añadido obligaciones concretas al carácter fundamentalmente moral de la Declaración.

18. Se puso de relieve que ahora se insistía, en primer lugar, en la aplicación de las normas de derechos humanos, tanto en el plano internacional, mediante los mecanismos de supervisión y control, como en el nacional, en el cual las Naciones Unidas podían prestar asistencia y, en segundo lugar, en la labor de información y educación.

19. El Sr. Martenson subrayó que, para que el esfuerzo mundial en favor de la promoción y protección de los derechos humanos tuviese éxito, todos los miembros de la vasta comunidad de derechos humanos, integrada por los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones regionales y nacionales de derechos humanos, las comunidades académicas y de investigación, los medios de información y los particulares interesados, tendrían que trabajar estrechamente unidos.

20. Para lograr esta cooperación en pro de los derechos humanos, sería preciso difundir en la forma más amplia posible las informaciones sobre derechos humanos y prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica a fin de proteger esos derechos.

21. El Sr. Martenson señaló a este respecto que, en el marco del cuadragésimo aniversario, el Centro de Derechos Humanos ya había comenzado a aplicar, por intermedio de su recién creada Sección de relaciones exteriores, publicaciones y documentación, un extenso programa de publicaciones, entre las cuales figuraba la serie de Folletos informativos sobre los derechos humanos.

22. Se señaló también que el Centro tenía en vías de publicación un manual para maestros sobre la enseñanza de los derechos humanos, al que se daría amplia distribución.

23. El Sr. Martenson hizo hincapié en que, si bien las Naciones Unidas podían suministrar el material didáctico y emprender una campaña mundial sobre los derechos humanos, el trabajo efectivo seguiría correspondiendo a los Estados miembros y sus instituciones nacionales. Quienes mejor podían llevar a cabo

esa labor eran los expertos y animadores vinculados a los sectores populares de la sociedad. En consecuencia, el punto de partida del proceso era la educación y esta era, justamente, la razón de ser del Seminario.

24. La prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica constituía un elemento fundamental de las actividades del Centro de Derechos Humanos. El Programa de servicios de asesoramiento comprendía la prestación de servicios de asesoramiento de expertos, la organización de seminarios y cursos de formación, y la concesión de becas anuales de perfeccionamiento a funcionarios encargados de aplicar los derechos humanos, que eran designados por sus gobiernos.

25. El Sr. Martenson indicó que cientos de funcionarios públicos, sobre todo del tercer mundo, se habían beneficiado con el programa de becas.

26. Desde comienzos de 1988 el Programa de servicios de asesoramiento había podido aumentar sus esfuerzos en pro de la aplicación de los derechos humanos gracias al establecimiento del Fondo de Contribuciones Voluntarias. El Fondo tenía por objeto financiar actividades prácticas centradas en la aplicación de las convenciones internacionales y otros instrumentos internacionales, conforme a lo previsto en el plan de actividades a mediano plazo, además de los recursos asignados en el Programa de servicios de asesoramiento con cargo al presupuesto ordinario del Centro. En consecuencia, el Fondo de Contribuciones Voluntarias haría posible una aplicación más amplia, completa y coherente del Programa de servicios de asesoramiento.

27. En el marco del Programa de servicios de asesoramiento, los esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos efectuados por el Centro de Derechos Humanos se destinaron a: a) fomentar el conocimiento y la comprensión de las normas internacionales de derechos humanos y su contenido normativo, con miras a promover su más amplia aplicación; b) facilitar la aplicación de instrumentos internacionales (aplicación de las disposiciones de fondo); c) prestar asistencia práctica a fin de crear y desarrollar infraestructuras nacionales encargadas de la promoción y protección de las normas de derechos humanos reconocidas internacionalmente y a prestar asistencia a los gobiernos a este respecto.

29. Con ayuda del Fondo de Contribuciones Voluntarias se efectuó un número sin precedente de actividades en el cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. En 1988 se organizaron, con arreglo al Programa de servicios de asesoramiento, varios seminarios, cursos prácticos y de capacitación que se llevaron a cabo de Lomé a Lisboa, de Túnez a Guatemala y de Kigali a Moscú. Además, los funcionarios del Centro de Derechos Humanos dictaron cursos en todo el mundo.

30. Se señaló también que se había prestado servicios de asesoramiento de expertos a solicitud de algunos países o en cumplimiento de resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos.

31. Se hizo hincapié en que, al tiempo que se seguía trabajando por crear y fortalecer un mecanismo internacional eficaz de protección, había que esforzarse por fortalecer las instituciones y prácticas nacionales. No sería posible lograr resultados en la práctica si antes no se conocían los derechos humanos y si no existía la firme voluntad de aplicarlos.

32. La información y educación seguían siendo el punto de partida y la parte fundamental de los esfuerzos realizados en esta materia. Para que esos esfuerzos tuvieran resultado, sería preciso contar con el pleno apoyo de los Estados Miembros, la cooperación de las organizaciones no gubernamentales y los particulares interesados y, sobre todo, con la dedicación y perseverancia de los educadores, en particular de aquellos que ocupaban cargos importantes en sus países.

33. El Sr. Martenson terminó observando que los educadores eran los elementos catalizadores de los derechos humanos y la conciencia de la humanidad. Actuando al unísono, los educadores, las organizaciones no gubernamentales y los gobiernos que trabajaran por hacer cumplir las obligaciones internacionales serían capaces de crear un mecanismo en el que los principios estarían unidos a la práctica.

34. La Sra. Savolainen, representante de la UNESCO, hizo una declaración en nombre del Director General de dicha Organización e hizo una reseña de la labor realizada por la UNESCO en la educación en materia de derechos humanos.

35. El Sr. M. Anabtawi, Presidente del Seminario, analizó el programa de la reunión. El principal propósito del Seminario era que los participantes pudiesen realizar un diálogo fecundo sobre la base de los tres documentos de antecedentes que habían sido preparados por expertos altamente calificados. Cabía esperar que los participantes regresarían a sus gobiernos, organizaciones, centros de enseñanza, etc. con nuevas ideas y convicciones que servirían de base a un enfoque más amplio de la enseñanza de los derechos humanos, a fin de que ésta pudiese llegar a todos los sectores de la población.

III. ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS MEDIANTE LA FORMACION
DE PERSONAL DE LAS FUERZAS DEL ORDEN, ABOGADOS Y JUECES,
CUESTIONES CONEXAS: NORMAS INTERNACIONALES FRENTE A
PRACTICAS INSTITUCIONALES UTILIZADAS

36. Al presentar su documento (HR/GENEVA/1988/BP.1) titulado "Enseñanza de los derechos humanos mediante la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, abogados y jueces", el Sr. Türk hizo hincapié en que la educación en materia de derechos humanos se hallaba estrechamente vinculada con la realización de los derechos humanos. El concepto de la realización de los derechos humanos comprendía dos aspectos esenciales: a) el aspecto consistente en fomentar la conciencia de la existencia e importancia de las normas y b) la aplicación efectiva de éstas. La enseñanza de los derechos humanos guardaba relación con ambos aspectos, dado que su objetivo debía ser promover el proceso de creación de una mayor conciencia entre la gente sobre la existencia e importancia de los derechos humanos y también facilitar el proceso de aplicación de las normas de derechos humanos. En consecuencia, no bastaba con hablar de aplicación sino que también era necesario tomar en cuenta el aspecto de una amplia conciencia y apoyo populares respecto de los derechos humanos. Señaló que los derechos humanos del individuo eran paralelos a sus deberes respecto del país a que pertenecía; era necesario definir claramente y limitar el alcance de las restricciones al disfrute de los derechos humanos. Los problemas planteados por la inclusión en los instrumentos básicos de derechos humanos de las Naciones Unidas de la noción de orden público ilustraban la delicada índole del equilibrio que debía existir entre la importancia fundamental de los derechos humanos y las legítimas preocupaciones de estabilidad social. Por lo tanto, era esencial que los jueces, la policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se adhiriesen a las normas internacionales existentes en materia de derechos humanos y las respetasen en el desempeño de sus funciones. Por este motivo, era preciso que tuvieran conciencia de las normas pertinentes de derechos humanos y de la importancia de la enseñanza de esos derechos. En este contexto se refirió, entre otros asuntos, al Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y a su aplicación, y a los instrumentos pertinentes que prohibían la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y consideró también las cuestiones relativas al uso de la fuerza y de armas de fuego y a la no discriminación en el trato de los extranjeros.

37. El Sr. Türk formuló varias sugerencias relativas a futuras actividades de las Naciones Unidas, comprendida la organización de un curso de formación de personal de las fuerzas del orden con objeto de estimular el intercambio, a nivel nacional, regional e internacional, de opiniones y experiencias relativas a las respuestas prácticas a las situaciones concretas y a la protección de los derechos humanos. Aunque las normas internacionales contra la tortura constituían una de las esferas más evolucionadas de las normas internacionales que protegían los derechos humanos, una mejor capacitación podía contribuir a hacer más efectivas esas normas. A juicio del Sr. Türk en los programas de capacitación podría abordarse la cuestión del deber que tenían los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de desobedecer las órdenes de aplicar tortura impartidas por un superior. Las Naciones Unidas podrían organizar cursos y seminarios regionales mediante su Programa de Servicios de Asesoramiento para contribuir a prevenir y erradicar la tortura y

otros tratos o penas, crueles, inhumanos o degradantes. Promover la conciencia y la consideración del proyecto del cuerpo de principios relativos al uso de la fuerza y de las armas de fuego por parte del personal de las fuerzas del orden era potencialmente importante tanto para su incorporación a los sistemas jurídicos internos como para el fin de capacitar a ese personal.

38. Los planes de acción y los programas de formación de personal de las fuerzas del orden deberían abarcar también el problema del manejo efectivo de las situaciones de crisis a la vez que se garantiza el respeto de los derechos humanos y el imperio de la ley. El orador sugirió asimismo que los programas de capacitación destinados al personal de las fuerzas del orden deberían contener partes dedicadas a la no discriminación de los extranjeros. Entre las cuestiones más delicadas que afectaban a los extranjeros figuraban las relativas a la expulsión. Por consiguiente, en la formación del personal debería preverse la adquisición de conocimientos sobre las normas internacionales en la materia. El Sr. Türk pensaba asimismo que podría ser apropiado preparar un código de ética sobre el trato de los reclusos, en forma de manual, que se pondría a disposición de todo el personal de las instituciones penales, incluidos los miembros de las fuerzas del orden. Esos manuales deberían formar parte de los materiales docentes utilizados en los programas de formación de personal de las fuerzas del orden.

39. Los abogados y los jueces desempeñaban una función especialmente importante en el proceso de realización de los derechos humanos; en consecuencia su formación debía ser apropiada, puesto que la observancia de las normas de derechos humanos seguía dependiendo de la calidad de la administración de justicia. La independencia y la imparcialidad de la judicatura debían estar en el centro de la tarea docente en todas las formas de capacitación. Esto podría lograrse, estimaba el orador, mediante la organización de consultas internacionales, quizá en el marco del programa de servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas, y el fortalecimiento de los programas de enseñanza de normas internacionales en materia de derechos humanos en las facultades de derecho.

40. En relación con la enseñanza universitaria en materia de derechos humanos, se sugirió que podría ser apropiado preparar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas o de la UNESCO, un libro de texto internacional que se utilizaría en las facultades de derecho y versaría sobre los fundamentos de las normas de derechos humanos aceptados universalmente, y que luego sería traducido a un gran número de idiomas nacionales para asegurar su utilización efectiva en la enseñanza impartida en las facultades de derecho de todo el mundo.

41. El representante del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas reseñó la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del crimen y la justicia penal. Se refirió también a diversos instrumentos pertinentes. Recomendó que el seminario centrara su atención en evaluar las realizaciones alcanzadas así como las dificultades de garantizar la aplicación efectiva de las normas. Hizo hincapié en que con frecuencia la violación de los derechos humanos en el sistema de la justicia penal no se debía tan sólo al descuido de los derechos humanos en el nivel nacional sino, en gran medida, a que el sistema carecía de personal suficiente y no estaba a la altura de las necesidades. En consecuencia, no podían resolverse los

problemas y se recurría a la represión y a restricciones injustificables. Mejorar el funcionamiento del sistema de justicia penal para que actuase de conformidad con el imperio de la ley era una forma efectiva de proteger los derechos humanos. Añadió que algunos de los cursos de capacitación de las Naciones Unidas, organizados en el marco de los programas de servicios de asesoramiento, deberían abarcar la enseñanza de las normas y disposiciones de la administración de justicia.

42. Durante el debate que se efectuó a continuación, muchos oradores hicieron hincapié en que la educación en materia de derechos humanos era un requisito previo de la aplicación efectiva de los derechos humanos, y en especial de las normas internacionales de derechos humanos. Como el derecho internacional en materia de derechos humanos era un fruto del mundo moderno, era posible que muchas personas, comprendidos los jueces, los abogados, los policías y otros miembros de las fuerzas del orden no tuviesen el conocimiento necesario sobre esta cuestión. Además, no debería presentarse la enseñanza del derecho internacional en materia de derechos humanos sólo como si fuera una rama del derecho internacional, sino también como un aspecto de otras ramas del derecho. En lo relativo a los contenidos del derecho internacional en materia de derechos humanos, algunos participantes señalaron que actualmente se desarrollaban cambios importantes, en especial en la esfera del derecho humanitario, los estudios sobre los refugiados y el tratamiento de extranjeros. Un participante subrayó que el derecho internacional en materia de derechos humanos se había convertido en derecho común internacional.

43. Se hizo hincapié en el enfoque que debía adoptarse para la enseñanza de los derechos humanos a profesionales tales como los jueces, abogados y miembros de las fuerzas del orden. Dado que, en general, sus tareas cotidianas les ocupaban por completo, sin duda no disponían de tiempo suficiente para obtener información sobre la evolución en la región, del derecho internacional en materia de derechos humanos, ni para ampliar sus conocimientos al respecto. Los seminarios internacionales, regionales y nacionales, los cursos de capacitación, cursos prácticos, etc., en materia de derechos humanos, podrían ser sumamente beneficiosos para ellos. También era muy importante que los jueces y los abogados mantuvieran contacto con juristas internacionales y con trabajadores en la esfera de los derechos humanos. Se expresó la opinión de que las disposiciones internacionales en materia de derechos humanos eran de índole más general que la legislación nacional, de modo que con frecuencia resultaban difíciles de aplicar en los tribunales nacionales. Sin embargo, impartir a los jueces una enseñanza adecuada en derechos humanos realzaría, sin duda, la legislación nacional en materia de derechos humanos, en términos de las normas internacionales. También se señaló que la enseñanza de derechos humanos no era fácil ni siquiera dentro del marco establecido del programa de enseñanza de derechos humanos del Consejo de Europa.

44. Varios oradores se refirieron a las dificultades de la enseñanza de los derechos humanos en los países en desarrollo, a causa no sólo de las condiciones económicas y sociales predominantes, sino también del clima político. Además, a pesar de la necesidad de aprender las normas internacionales de derechos humanos, cuando la mayoría de la población era analfabeta, era difícil que dichas normas llegaran a ser corrientes y populares. Se destacó, a este respecto, el papel de los servicios de

asesoramiento en materia de derechos humanos de las Naciones Unidas. Algunos participantes estimaron que la enseñanza de derechos humanos a los policías y otros miembros de las fuerzas del orden debía recibir mayor atención, puesto que dichos funcionarios solían tener relación directa con los casos que se consideraban. Apoyaron firmemente las restricciones al uso de la fuerza y las armas de fuego.

46. En relación con los materiales docentes de derechos humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos, muchos oradores apoyaron su traducción a diferentes idiomas nacionales, aunque la traducción exacta era muy costosa y no siempre fácil.

47. Varios participantes apoyaron la idea de preparar un libro de texto para la enseñanza de los derechos humanos. Entre las recomendaciones generales para la preparación de dicho libro se expresó la sugerencia de que se basara en hechos, ilustraciones y casos concretos, y no en materiales limitados a la reproducción de textos escritos. Esto se consideró importante no sólo para que la enseñanza fuera interesante, sino también a causa del analfabetismo entre las poblaciones de algunos países. Un participante sugirió que, durante el presente seminario, se estableciera un grupo de iniciativa para desarrollar estas ideas.

48. El debate demostró que se habían realizado grandes esfuerzos nacionales, en especial en los países en que se estaba restaurando una situación normal, tras un período caracterizado por graves violaciones de los derechos humanos. Se estimó que en dichos países no sólo era necesario castigar a los antiguos violadores de los derechos humanos, sino además difundir entre los ciudadanos la conciencia de sus derechos protegidos.

49. La OIT presentó una lista detallada de sus esfuerzos en materia de derechos humanos, relativa a las esferas de interés común para las Naciones Unidas y la OIT, como la libertad de asociación, la libertad de la discriminación, el derecho al trabajo, el derecho a la seguridad social y la protección de la infancia y la juventud. En consecuencia, toda enseñanza de los derechos humanos debería comprender también la enseñanza de las normas de la OIT. Se agregó que el contenido de la enseñanza de los derechos humanos no era sólo una cuestión de ética sino también de derecho positivo.

50. En este contexto, el representante de la OIT se refirió a tres esferas de importancia. La enseñanza debía abordar los problemas que se planteaban cuando la legislación nacional no se ajustaba a las normas internacionales. En segundo lugar, debía hacerse hincapié en el papel del mecanismo de vigilancia para que constituyese un recurso efectivo si ocurrían violaciones de los derechos humanos. En tercer lugar, un buen juez o un buen abogado debían informar y asesorar al ciudadano sobre la posibilidad de someter su caso a un órgano internacional de vigilancia si se agotaban los recursos nacionales o si, por algún motivo, eran insuficientes.

51. El Programa Internacional de Becados para los Derechos Humanos propuso el intercambio entre países de clases de estudiantes entre los 13 y los 15 años de edad, con el fin de confrontarlos con sus propias concepciones de los derechos humanos y desarrollar su respeto a culturas diferentes. El representante invitó al Programa de Servicios de Asesoramiento en Materia

de Derechos Humanos, a la División de Igualdad de Oportunidades de Educación y Programas Especiales de la UNESCO, al PNUD y a su Servicio de Información y a otros expertos competentes a que colaborasen en el proyecto.

52. Finalmente, el Sr. Türk resumió el debate, que había abarcado temas más amplios de los tratados en su documento.

53. Señaló una vez más la importancia de enseñar a las fuerzas policiales las normas de derechos humanos, y solicitó a las asociaciones de jueces que organizaran conferencias internacionales y regionales para intercambiar opiniones y compartir experiencias. Esta era, por lo menos, una manera de informarse sobre las normas internacionales y los nuevos acontecimientos en la esfera de los derechos humanos. El Sr. Türk alentó también la creación de centros e institutos regionales de derechos humanos, que ofrecían grandes posibilidades de educación. A su juicio, no se debía llegar en el momento presente a una conclusión sobre si en las facultades de derecho debían enseñarse los derechos humanos como materia separada o como una parte integrante del programa, y solicitó a los participantes que desarrollaran sus opiniones sobre la cuestión con miras a un futuro debate.

54. En relación con la propuesta de preparar un libro de texto, el Sr. Türk estimó que existían razones válidas para apoyar la idea, entre otras que el material existente parecía incoherente y demasiado voluminoso. Este hecho era un grave problema para los estudiantes, que no lograban obtener una visión global de la cuestión.

55. El Sr. Türk sugirió que el libro debía dirigirse a todas las facultades universitarias y no sólo a las de derecho, dado que los estudiantes de otras materias necesitaban, tanto como los estudiantes de derecho, un enfoque de los derechos humanos. Con el fin de llevar adelante el proyecto, que había causado reacciones discrepantes entre los participantes, el Sr. Türk formuló la propuesta de someter al Secretario General un esbozo de las ventajas y desventajas de preparar un libro de texto uniforme, para que fuese posible desarrollar la idea por intermedio del Programa de Servicios de Asesoramiento. El Sr. Türk resumió los diversos tipos de metodología que parecían apropiados para los fines esbozados durante el debate. En primer lugar, era útil una técnica cuasi legislativa; en segundo lugar, se requerían estudios por casos para ayudar a la gente a comprender por qué se formulaban las normas; en tercer lugar, podían utilizarse la experiencia y la labor de las organizaciones no gubernamentales para preparar el material docente. Además, parecía importante enseñar el procedimiento internacional de examen para que todo el sistema resultase menos abstracto para el público. En último término, los cursos y seminarios internacionales eran elementos esenciales de este proceso.

56. Las cuestiones específicas que debían enseñarse comprendían la aplicación del derecho humanitario y el tratamiento de los refugiados y, en este contexto, era esencial la educación de los miembros de los partidos políticos dado que formaban parte de la estructura legislativa y podían influir sobre la aplicación de las normas internacionales en el derecho nacional.

57. En el estudio de la enseñanza de los derechos humanos, también era importante señalar el derecho al desarrollo, con inclusión de la asistencia jurídica a los pobres y el Sr. Türk mencionó el importante papel que podían

desempeñar en esta esfera el Programa Internacional de Becados para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Como habían dicho muchos oradores durante el debate, en muchos países los profesores de derechos humanos requerían protección especial contra los posibles abusos de las autoridades. Esta protección era necesaria porque, lamentablemente, muchos gobiernos entendían que la enseñanza de los derechos humanos era subversiva y, por lo tanto, los profesores relacionados con ella estaban sujetos a restricciones de índole financiera o, lo que era aún más alarmante, a violaciones directas de los derechos humanos.

IV. ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS A MAESTROS DE TODO NIVEL,
INCLUSIVE EN ACADEMIAS DE POLICIA. CUESTIONES CONEXAS:
DISCIPLINA(S), CONTENIDO Y METODOS

58. El Sr. Vasak, quien presentó su documento de antecedentes (HR/GENEVA/1988/BP.3) titulado "Enseñanza de los derechos humanos a maestros de todo nivel, inclusive en academias de policía, centrando especialmente la atención en las cuestiones de disciplina(s), contenido y métodos", con arreglo al tema 2 del programa empezó haciendo hincapié en la evolución histórica de la cuestión de la enseñanza de los derechos humanos. Los hitos de esa evolución habían sido los siguientes: 1948, aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1968, Año Internacional de los Derechos Humanos, celebración de la Conferencia de Teherán y reconocimiento por parte de la comunidad internacional de los esfuerzos que se estaban realizando con miras a una mejor comprensión de los derechos humanos mediante la enseñanza; 1969, la creación del Instituto Internacional de Derechos Humanos de Estrasburgo, en el que se estableció la capacitación y la enseñanza como un medio de promoción de los derechos humanos; y, por último, 1978, Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos organizado por la UNESCO. El Sr. Vasak señaló la necesidad de evaluar los resultados de esta evolución histórica de la enseñanza de los derechos humanos, que se había llevado a cabo en cuatro etapas, con objeto de ver más claramente lo que se había logrado y de determinar los posibles fallos. Explicó el triple significado del verbo "enseñar": "hacer que se aprenda", "educar", y "liberar el espíritu". Si se aplicara ese triple significado de la enseñanza al tema de los derechos humanos, resultaría evidente que los derechos humanos eran fundamentales, no sólo a todos los niveles académicos sino también en todos los momentos de la vida.

59. El Sr. Vasak consideró que la omnipresencia del Estado en todos los sectores de la economía, y de otros centros de poder cercanos al Estado podía convertirse en una grave amenaza para los derechos humanos. Entre otras cosas, mencionó el poder de los medios de información, el poder médico y el poder de quienes controlaban los bancos de datos.

60. Refiriéndose al tema de la enseñanza de los derechos humanos a maestros, el Sr. Vasak planteó la cuestión de saber si dicha enseñanza era un derecho humano en sí mismo, y si, como tal, debía beneficiarse de la protección internacional. Hizo otra pregunta: ¿tenían los maestros el derecho y el deber de enseñar los derechos humanos? A ese respecto, observó que la idea de redactar una convención sobre la enseñanza de los derechos humanos se presentó por primera vez en 1978. La convención propuesta no se llevó a la práctica porque sus principales beneficiarios, es decir, los maestros de derechos humanos, no se veían como un grupo separado sino que tendían a confundirse con el resto de la humanidad, y, como consecuencia de ello, dicha convención sólo sería una convención sobre la protección de la humanidad.

61. El orador se refirió también a los diferentes niveles de enseñanza de los derechos humanos y al contenido que sería adecuado para cada nivel.

62. Era de opinión que, a nivel primario, no habría que enseñar tanto el tema de los derechos humanos cuanto desarrollar la conciencia del niño, asegurándose con ello de crear en los niños la tolerancia mutua, un sentido de

responsabilidad de sus actos y una mente crítica. Observó que la publicación "Draw me a human right" merecía una difusión más amplia, puesto que el maestro sólo podía enseñar los derechos humanos si se había incluido en su formación un contenido sustancial en esa materia. También sugirió que las organizaciones sindicales internacionales podrían establecer un programa sistemático de desarrollo de los derechos humanos mediante la enseñanza en la escuela primaria.

63. La enseñanza de los derechos humanos nunca se había establecido plenamente a nivel secundario, aunque a ese nivel el maestro estaba mejor preparado para incluir la enseñanza de los derechos humanos en una amplia gama de materias. Sin embargo, en el nivel avanzado se había visto una evolución espectacular de la enseñanza de esos derechos. Al mismo tiempo, se hacía hincapié en la necesidad de coordinar y facilitar el acceso a la documentación en la materia.

64. El Sr. Vasak pensaba que se debería permitir que ciertas categorías profesionales se beneficiaran de la enseñanza en materia de derechos humanos. La enseñanza de los derechos humanos, como esfera especial, contribuiría a que los grupos profesionales en cuestión (la prensa, la policía, los partidos políticos) fueran más sensibles a la existencia de los derechos humanos y a la necesidad de respetarlos.

65. Para los periodistas, convendría una enseñanza especializada en materia de derechos humanos en relación tanto con la libertad de opinión y de expresión como con el derecho a la honra y a la reputación.

66. En el caso de la policía y de las fuerzas del orden, se dijo que era imprescindible una capacitación en el espíritu de los derechos humanos para que no se cometieran actos contrarios a los derechos humanos, y, a fin de ayudar a ese esfuerzo, las organizaciones profesionales internacionales de policías debían organizar cursos de formación en derechos humanos para oficiales de policía.

67. El orador pensaba que los partidos políticos deberían establecer secretarías encargadas de estudiar los derechos humanos y que las Naciones Unidas podrían organizar un seminario en el que se reunieran los oficiales interesados de diversos partidos políticos, con miras a difundir la enseñanza en materia de derechos humanos entre sus partidarios.

68. Los participantes trataron de los aspectos pertinentes del documento de antecedentes preparado por el Sr. Vasak y preguntaron, entre otras cosas, si la enseñanza de los derechos humanos podía, o incluso debía, ser neutral. Varios oradores opinaron que la enseñanza en materia de derechos humanos debía llevarse a cabo con convicción, especialmente en los países en desarrollo. Con ese fin, el debate trató también del problema de la manera como ciertos gobiernos consideraban la enseñanza de los derechos humanos. Muchos gobiernos estimaban que ese tema era subversivo y prohibían los materiales de enseñanza. Se consideró que, para tratar de superar ese obstáculo, era importante convencer a las autoridades de que la enseñanza de los derechos humanos no sólo incluía los derechos civiles y políticos sino también los derechos económicos, sociales y culturales, y quizás también el derecho a la solidaridad.

69. Varios participantes hicieron observaciones acerca de la necesidad de una convención relativa a la enseñanza en materia de derechos humanos, con disposiciones para la protección de los maestros de derechos humanos. Uno de los argumentos que se presentó en contra de dicho instrumento fue el gran número de disposiciones existentes, que se consideraban suficientes.

70. Se creía más adecuado organizar seminarios y preparar libros de texto, que podrían ser utilizados por los maestros como fuentes de información. En caso de prepararse un libro de texto, se deberían tener en cuenta las experiencias y las diferencias regionales. Sin embargo, se reconoció que se plantearían dificultades con ese proyecto, no sólo por las consecuencias financieras de la traducción del libro sino también por la necesidad de ponerse de acuerdo sobre un método de enseñanza y una interpretación de los instrumentos de derechos humanos vigentes. A ese respecto, se mencionó una empresa análoga, realizada bajo los auspicios del Consejo de Europa, en la que se plantearon problemas importantes. A pesar de esas consideraciones, se acogió positivamente la idea y se propuso que se reeditara y se tradujera a otros idiomas la publicación de la UNESCO preparada por el Sr. Vasak "International Dimensions of Human Rights".

71. Refiriéndose a la cuestión de los grupos especiales a los que se debía dirigir la enseñanza de los derechos humanos, varios participantes hicieron hincapié en la importancia de educar a los periodistas. Se manifestó la esperanza de que los periodistas, si se sensibilizaban en materia de derechos humanos, harían referencia a esos aspectos en su labor cotidiana. Varios participantes subrayaron sus experiencias nacionales en materia de utilización de los medios de información para divulgar informaciones sobre la protección de los derechos humanos, facilitando así el debate público al respecto.

72. En ese orden de ideas, los participantes subrayaron la experiencia de sus países y sus organizaciones respecto de los métodos y el contenido de la enseñanza de los derechos humanos. Se recalcó que la enseñanza de los derechos humanos debía existir a nivel primario, secundario y superior. Cada nivel debía contar con un programa concreto para promover el conocimiento de los derechos humanos y las libertades. A nivel primario, el objetivo de la enseñanza debería ser estimular en los niños un sentido de la tolerancia y una toma de conciencia de sus propios derechos y los derechos ajenos. Unos ejemplos concretos de la realidad cotidiana contribuirían a una buena comprensión de los derechos humanos en la educación de un niño. A nivel secundario, la enseñanza de los derechos humanos se incorporaría en los diversos temas tratados. En los niveles más avanzados, se podría hacer hincapié en la enseñanza de los derechos humanos en relación con el derecho, en especial el derecho internacional de los derechos humanos. También se observó que era importante la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas de policía y de periodismo. Con ella se trataría de hacer que los policías y los periodistas tuvieran mayor conciencia de los derechos de todas las personas con las que estuvieran en contacto y, por consiguiente, de la necesidad de respetarlos. Por último, se mencionaron otras formas de enseñanza de los derechos humanos, incluidos los seminarios, los coloquios, los cursos de capacitación y diversas manifestaciones tales como las exposiciones y las publicaciones en materia de derechos humanos.

73. La Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz presentó brevemente sus actividades y sus publicaciones en esa esfera. El Centro Internacional de Capacitación en Materia de Derechos Humanos y de Enseñanza para la Paz compartió sus experiencias sobre el tema con los participantes y presentó un esbozo de sus seminarios y reuniones recientes.

74. Se subrayó la necesidad de promover en los niños una toma de conciencia en materia de derechos, de manera que no repitieran los errores de sus mayores y, en tal sentido, muchos participantes estuvieron a favor de un enfoque diversificado de la enseñanza de los derechos humanos.

75. Se señaló que la enseñanza de los derechos humanos daría a los jóvenes de ambos sexos que estaban terminando la escuela secundaria obligatoria, la posibilidad de aprender a respetar los diversos puntos de vista y de confrontar su propia idea de los derechos humanos.

76. Los participantes convinieron en que no era indispensable preparar un manual normalizado de derechos humanos, aunque con él se podría facilitar la tarea de los maestros, porque el propio concepto de los derechos humanos entrañaba que existían diversas maneras de entender la vida y la sociedad y que todos debían tolerarse.

77. Por último, el orador resumió el debate y comentó algunas de las opiniones que se habían expresado. Señaló, entre otras cosas, que la enseñanza de los derechos humanos requería la cooperación de los gobiernos, aunque no siempre debían esperar los activistas a que los gobiernos tomaran las primeras medidas. Tomó nota de las reservas hechas en cuanto a una posible convención sobre la enseñanza de los derechos humanos y estuvo de acuerdo con la mayoría de los participantes en que ésta podría no ser necesaria.

79. El Sr. Vasak aprovechó esa oportunidad para exponer sus ideas sobre el derecho a la ayuda y a la asistencia humanitaria de los pueblos afectados por desastres y consideró que había llegado el momento de aplicar esos conceptos.

80. Tras dar a conocer sus opiniones sobre la situación de los derechos humanos con arreglo al derecho internacional, llegó a la conclusión de que, si bien ese debate podía ser interesante desde un punto de vista teórico, la cuestión fundamental consistía en saber si el ciudadano disponía de los medios para hacer que se atendiera su caso. Creía conveniente subrayar que no debía aplicarse demasiado estrictamente en el derecho internacional de derechos humanos el principio de que deben agotarse los recursos internos antes de ser admitido ante un órgano internacional o regional. Citó como ejemplo la práctica de la OIT, donde ese principio no constituía nunca un obstáculo.

81. En cuanto a la enseñanza de los derechos humanos, pensaba que parecía existir un consenso entre los participantes en el sentido de que sería necesario un enfoque general en esa esfera. Se debían enseñar todos los derechos humanos, incluidos los derechos de tercera generación y, hasta cierto punto, el derecho humanitario.

83. La condición necesaria para la enseñanza de los derechos humanos tenía como base los factores a que había hecho referencia uno de los participantes, a saber, la igualdad y la libertad, la moral y los derechos humanos en comparación con los deberes y las responsabilidades, la dimensión jurídica de los derechos humanos y, por último, la dimensión práctica de la enseñanza de los derechos humanos.

84. Otra condición mencionada por el Sr. Vasak fue la necesidad de fomentar un planteamiento permanente y multidisciplinario de la enseñanza, en el que se tuvieran debidamente en cuenta las características regionales. Otra condición era de carácter jurídico, puesto que la enseñanza de los derechos humanos era un derecho legal, que había sido reconocido implícitamente en el Acta Final de Helsinki.

85. El Sr. Vasak señaló también a la atención dos enfoques de la formación de maestros en derechos humanos, los métodos aplicables a generalistas y especialistas.

86. En cuanto a la enseñanza del personal de la policía, el orador prefería revisar los manuales ya existentes en vez de preparar nuevos libros, según lo habían sugerido algunos oradores, pues la policía podía considerar esto último como una crítica del material ahora disponible.

87. Tratándose del poder judicial, valía la pena observar que era difícil que los abogados ganaran dinero ocupándose de casos de violaciones de los derechos humanos. El orador consideraba desalentadora la falta de interés del futuro personal médico por la educación en materia de derechos humanos. En cuanto a los periodistas, era triste observar que el interés primordial de la prensa era, con demasiada frecuencia, un simple relato de los hechos. En cambio, cuando la prensa colaboraba en la divulgación de los instrumentos internacionales, se hacía una buena promoción de la información sobre los derechos humanos.

88. Al ocuparse de los métodos de promoción de la enseñanza de los derechos humanos a nivel internacional, el Sr. Vasak volvió a referirse al debate sobre la elaboración de una convención sobre el tema o, por lo menos, de cierto tipo de instrumento internacional. Hizo hincapié en la importante función de las organizaciones no gubernamentales y los organismos especializados en la esfera de los derechos humanos y propuso que la UNESCO y las Naciones Unidas trabajaran juntas, con dedicación aún mayor, para mejorar la cooperación y la coordinación de esa labor. La asistencia técnica prestada para la promoción de la enseñanza de los derechos humanos era, a su juicio, de mucho valor. A ese respecto, el Sr. Vasak consideraba imprescindible que existieran becas a nivel nacional e internacional, y se hallaba a favor del intercambio de maestros de derechos humanos entre países. En conclusión dijo que cada país debía pensar en establecer institutos de derechos humanos a fin de promover esos derechos a todos los niveles.

V. EDUCACION Y METODOS NO ACADEMICOS Y SUS GRUPOS ELEGIDOS:
PADRES, DIRIGENTES RELIGIOSOS, DIRIGENTES SINDICALES,
ASOCIACIONES PROFESIONALES, CONSEJOS DE ALDEA, ETC.
CUESTIONES CONEXAS: DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS
FRENTE A DEBERES Y ENSEÑANZA INDUCTIVA

89. Al presentar su trabajo (HR/GENEVA/1988/BP.2), el Sr. Weeramantry comenzó subrayando que los derechos humanos calaban hondo en la trama viva de la vida de la comunidad. Señaló que la educación era el medio por el que podrían conservarse y enriquecerse los derechos humanos, y que esto explicaba la necesidad vital de más educación en materia de derechos humanos.

90. El Sr. Weeramantry observó que debía adoptarse un enfoque multidisciplinario para la enseñanza de los derechos humanos y sugirió que ésta se abordara desde las perspectivas histórica, filosófica, religiosa, jurídica, social, cultural, política y económica. En cada una de estas esferas sería necesaria una combinación adecuada de lo conceptual y lo pragmático.

91. Indicó que diferentes culturas y civilizaciones reconocían la dignidad y los derechos de la persona, aunque tal vez habían llegado a ese resultado por diversos caminos históricos y filosóficos.

92. En cuanto a las violaciones de los derechos humanos, dijo que para que la enseñanza de los derechos humanos tuviera significado y diera resultados prácticos, debía tratar de demostrar hasta qué punto el ciudadano medio bien intencionado, podía inconscientemente, perpetrar por omisión violaciones de los derechos humanos.

93. El orador propuso que los temas de la cooperación internacional sobre el medio ambiente se incorporasen a la enseñanza de los derechos humanos. Subrayó además la dimensión internacional de los problemas ambientales y de desarrollo a los que se venía prestando creciente atención, así como la relación entre la carrera armamentista y los derechos humanos y el desarrollo.

94. Por último, el Sr. Weeramantry dijo que el Convenio Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ofrecían un modelo de acuerdos regionales de derechos humanos. Los trabajadores de derechos humanos de todo el mundo podrían obtener inspiración y orientación en el estudio de la evolución regional de los derechos humanos.

95. Con respecto al material didáctico para la enseñanza de los derechos humanos, el Sr. Weeramantry señaló que en Australia existe un programa que comprende películas y otro tipo de material y se utiliza durante la Semana Nacional del Derecho, en Victoria. Destacó asimismo la creación, en el Japón, de Comisionados para las Libertades Civiles y recomendó que los participantes examinaran con mayor detenimiento el funcionamiento de esa institución.

96. En su documento de antecedentes, el Sr. Weeramantry había enumerado varias actividades que, a su juicio, podían resultar útiles y positivas en varios sentidos para la labor futura de los profesores de derechos humanos. En primer lugar, cuando la gente había sido preparada para plantearse con interés la cuestión de los derechos humanos, comunicaban ese espíritu y la

consiguiente motivación intelectual a otros que, a su vez, enseñaban y persuadían. Podían ser profesores de otras materias como historia, ciencias o ingeniería pero tendían a infundir en sus cursos un contenido de derechos humanos, pues enseñaban a sus alumnos a ser conscientes de las cuestiones de derechos humanos latentes en cada una de esas materias. Otro tanto ocurría entre los que desempeñaban funciones directivas o influyentes, pues había numerosos puntos de contacto entre ellos y el público, en los que, mediante el ejemplo y la conversación, tanto como en los procedimientos y estructuras que observaban y formulaban, inducían en la conciencia pública una mayor sensibilidad y apreciación de los derechos humanos. Era importante que la enseñanza de los derechos humanos estuviese exenta de todo dogmatismo y adoctrinamiento ya que los métodos de enseñanza con esas características tendían a provocar una reacción adversa y, en lugar de fomentar la adhesión a los derechos humanos, la inhibían. También era importante que el profesor de derechos humanos enseñase a sus alumnos a conocer las muchas fuentes de denegación de los derechos humanos. Se debía informar al estudiante de la posibilidad de que hubiese una incompatibilidad entre los sistemas y las necesidades sociales y capacitarlo para detectarla en el ordenamiento jurídico, el sistema educativo, la religión, la comunicación, la organización corporativa industrial y otros sistemas.

97. En virtud de las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tenía derecho a un orden social y económico en el que se pudieran disfrutar plenamente los derechos y las libertades consagrados en la Declaración. Para aplicar esas disposiciones, los trabajadores de derechos humanos debían prestar atención a los problemas del desarrollo. El profesor de derechos humanos también debía recalcar que el mundo del futuro no se limitaría a una mera coexistencia positiva sino que estaría caracterizado por una cooperación activa; era preciso enseñar el concepto de la cooperación internacional, especialmente en relación con el medio ambiente. Añadió que los profesores y trabajadores de derechos humanos debían ocuparse de los problemas ambientales y del delicado equilibrio entre la necesidad del desarrollo y las salvaguardias ambientales.

98. El Sr. Weeramantry opinó que se podía convertir a la industria de los armamentos a la causa de la paz. Para que hubiera mayor conciencia acerca de las posibilidades de conversión, el profesor de derechos humanos debía hacer que los estudiantes meditasen sobre esas posibilidades. Dijo además que el profesor de derechos humanos debía alertar a los estudiantes sobre las posibles fuentes de denigración de derechos humanos como el propio ordenamiento jurídico, la burocracia, el sistema militar, industrial y tecnológico, el sistema de tenencia de la tierra, el sistema religioso y la comunidad y sobre los actos de discriminación consciente o inconsciente, fomentando su conocimiento de los derechos humanos.

99. Según recalcó el Sr. Weeramantry era preciso que la comunidad jurídica conociera mucho mejor la dimensión que correspondía a los derechos humanos. Convendría que todas las asociaciones y colegios de abogados tuvieran un comité de derechos humanos que los hiciera interesarse por: a) propagar el conocimiento de los derechos humanos en la comunidad, posiblemente mediante la sección de abogados jóvenes del colegio de abogados; b) analizar la legislación del país desde el punto de vista de los derechos humanos; c) proporcionar servicio asistencial gratuito en materia de derechos

humanos; d) instruir a los socios del colegio de abogados sobre la presente evolución en materia de derechos humanos; e) incorporar en su código ético un deber destinado a proteger las libertades humanas fundamentales; f) incluir en los planes de estudio de las facultades de derecho la asignatura de derechos humanos; g) ayudar a los abogados extranjeros en sus esfuerzos para afianzar los derechos humanos.

100. También había que enseñar derechos humanos a los jueces, ya que participaban muy especialmente en el proceso de aplicación de las leyes. Debían dictar sentencias no sólo basándose en la ley escrita y la jurisprudencia, sino también en las normas y declaraciones de derechos humanos. Se refirió a otros medios de capacitación de los jueces mencionados en el Informe del Coloquio Judicial sobre la Aplicación Nacional de las Normas Internacionales de Derechos Humanos, celebrado en Bangalore (India), en febrero de 1988.

101. Sugirió que convendría elaborar un manual de derechos humanos que contuviera información importante e inteligible para los alumnos de los distintos cursos escolares, por principales asignaturas, cualesquiera que fueran éstas, ya que todas -se tratara de literatura, de ciencias o de geografía- tenían un punto de contacto con los derechos humanos. A su juicio, en cada curso de formación de maestros tendría que figurar una asignatura obligatoria sobre derechos humanos. Con ese fin, podrían prepararse libros de texto bajo los auspicios de la Comisión de Derechos Humanos.

102. El Sr. Weeramantry declaró asimismo que en las academias de policía también se debía estudiar obligatoriamente la asignatura de los derechos humanos. Habría que recurrir a conferenciantes especializados en la materia y contar con un manual adecuado especialmente destinado a los funcionarios policiales. En toda comunidad tendría que haber un centro de derechos humanos en el que los ciudadanos pudieran examinar sus problemas en la materia.

103. Destacó asimismo que todas las organizaciones profesionales obtendrían ventajas en informar mejor a sus miembros acerca de las normas y elementos sobre los derechos humanos. Además, como hay muchas áreas de actividades próximas de los derechos humanos o que incluso englobaban en la práctica cuestiones relacionadas con ellos, como por ejemplo la prolongación artificial de la vida, la fecundación in vitro y la neurocirugía, convenía que la organización profesional abordara esas cuestiones y proporcione directrices y normas éticas a sus miembros. Otro importante grupo destinatario de la enseñanza de los derechos humanos era el personal de la administración local. Se insistiría especialmente en las tradiciones administrativas locales del país interesado.

104. Sugirió, como conclusión, que actualmente había muchas causas en las que el sindicalismo internacional podía tender una mano. Era importante que los sindicalistas conociesen sus propios derechos humanos y los de los demás, a fin de hacer uso óptimo de sus poderes.

105. En el debate que tuvo lugar a continuación, Amnistía Internacional expresó su satisfacción por el seminario y por las deliberaciones, pero añadió que no se había hecho alusión alguna a la cuestión de la enseñanza de los derechos humanos a los militares.

106. Inspirándose en el documento preparado por el Sr. Weeramantry, muchos participantes manifestaron su interés por la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas e institutos secundarios, ya no como una signatura más sino como parte integrante de la geografía, la historia, la ciencia, etc.

Se sugirió estudiar la posibilidad de organizar un programa de intercambio de clases de estudiantes jóvenes, junto con sus maestros, entre países de culturas diferentes, para fomentar la realización y el conocimiento de los derechos humanos. Esos intercambios también promoverían el aprendizaje de idiomas de países o regiones cuyas lenguas sean muy próximas.

107. Se señaló que la protección de los derechos humanos se había transformado en un elemento central de la acción de los Estados. Era imposible protegerlos sin una concepción global de esos derechos. La enseñanza de los derechos humanos era, en consecuencia, el medio esencial para promover un cambio en la actitud del ser humano. También era importante explicar a los estudiantes por qué los derechos humanos formaban parte de las relaciones internacionales. Debía recalcarse la interrelación de la paz y los derechos humanos, así como el peligro del fascismo y el nazismo.

108. En cuanto al contenido de la enseñanza de los derechos humanos, muchos participantes subrayaron la importancia de referirse al concepto universal e internacional de los derechos humanos y explicaron que el derecho internacional en la materia existía como derecho positivo. En este sentido, se destacó que debía facilitarse a los estudiantes las informaciones y nociones sobre las diversas medidas internacionales de aplicación en esta esfera, como por ejemplo los procedimientos de presentación de informes, las denuncias de particulares, los procedimientos de la OIT y las experiencias regionales.

109. Según algunos participantes en esta esfera la enseñanza no debía limitarse a la parte jurídica de los derechos humanos, sino abarcar también el derecho humanitario, ya que ambas ramas estaban interrelacionadas, por diferentes que fueran sus mecanismos de aplicación.

110. En cuanto a las iniciativas nacionales destinadas a promover las normas en materia de derechos humanos, varios participantes consideraron que la designación de Comisionados para las Libertades Civiles, en el Japón, era algo excepcional y digno de mención. Paralelamente, se citaron las medidas adoptadas en China, por conducto del Comité Permanente del Congreso Nacional, para impartir conocimientos básicos de derecho a todos los ciudadanos. Se hizo hincapié en que la gente tenía que saber cómo proteger sus propios derechos, respetar los de los demás y, más concretamente, ejercer sus responsabilidades para con la comunidad a que pertenecía.

111. Los participantes del Japón y de la China proporcionaron más detalles sobre las experiencias ya mencionadas de enseñanza no académica en sus respectivos países.

112. A continuación, varios participantes presentaron diversos programas y proyectos nacionales destinados a promover, proteger y enseñar los derechos humanos y las libertades fundamentales. A este respecto, los participantes pusieron de relieve que en los países del Tercer Mundo se precisaban esfuerzos especiales para salvaguardar los derechos fundamentales de su población, como el derecho a la alimentación y el derecho a la educación. El derecho a la libre determinación sería el núcleo de esos derechos.

113. Muchos oradores estimaron que la enseñanza de derechos humanos era indispensable para los científicos, ingenieros, técnicos, médicos, etc., en la medida en que llevaban a cabo una labor científica y tecnológica potencialmente peligrosa para los seres humanos.

114. Era sumamente importante enseñar los derechos humanos y más particularmente las normas internacionales vigentes, a los legisladores, asesores jurídicos de los gobiernos, partidos políticos y organizaciones no gubernamentales. Se declaró además que la función de las autoridades locales en la enseñanza de los derechos humanos debía ser objeto de especial atención, ya que muy a menudo eran las que iniciaban las políticas efectivas en materia de derechos humanos.

115. Era preciso reconocer los derechos humanos de la próxima generación. En general se opinó, además, que la enseñanza de los derechos humanos debía estar destinada principalmente a los jóvenes, ya que formarían los distintos segmentos de la sociedad del futuro. Para imprimir una perspectiva internacional a la enseñanza que reciban resultaría sumamente provechoso prever programas internacionales de intercambio de estudiantes entre diferentes países.

116. En cuanto a la enseñanza internacional de los derechos humanos, se señalaron a la atención las recomendaciones pertinentes aprobadas por la UNESCO, ya que definían la obligación jurídica de los Estados a impartir una enseñanza internacional de derechos humanos. Se subrayó que en esas recomendaciones se reconocía que la paz y los derechos humanos eran indivisibles e interdependientes.

117. Con respecto a los orígenes de los derechos humanos, se subrayó que, como las diferentes civilizaciones habían aportado su contribución, era esencial remitirse a diferentes fuentes y materiales.

118. Muchos miembros consideraron que era necesario referirse al carácter dinámico del marco de los derechos humanos internacionales. Dada la evolución de la ciencia y la tecnología, el mundo se estaba haciendo cada vez más pequeño y gradualmente la gente se daba cuenta de que pertenecía a la misma comunidad internacional.

119. Se hizo hincapié en que todos los profesores debían recibir una capacitación en materia de derechos humanos y familiarizarse con las diversas modalidades de enseñanza, útiles pedagógicos, ejercicios y juegos, para promover y comprender cabalmente los derechos humanos. No obstante, se señaló que era difícil preparar y elaborar un manual normalizado ya que los maestros y profesores procedían de distintas regiones, sectores, asignaturas, etc.

120. Los participantes del Congo y Togo informaron acerca de las actividades de enseñanza y capacitación en materia de derechos humanos en sus respectivos países. El participante de Togo dijo que recientemente se había establecido una Comisión nacional de derechos humanos en su país, la primera de Africa, y esbozó las actividades en curso.

121. En sus conclusiones el Sr. Weeramantry destacó la importancia del derecho a la libre determinación en la enseñanza de los derechos humanos. Reiteró que los conceptos actuales en la materia eran la amalgama de diferentes ideas, procedentes de diversas civilizaciones del mundo y que no podían olvidarse su carácter universal y su diversidad. Refiriéndose al libro que había publicado recientemente sobre la jurisprudencia islámica y los derechos humanos, puso de relieve que sin duda muchos de los conceptos jurídicos de Europa occidental, incluidos múltiples principios jurídicos internacionales, se habían forjado en realidad sobre la base de concepciones islámicas y otras, procedentes de diversas partes del mundo.

122. En cuanto al aspecto mencionado por Amnistía Internacional -esto es, la enseñanza de los derechos humanos a los militares- el Sr. Weeramantry observó que éstos tenían que estudiar el derecho humanitario internacional y recalcó que también debían recibir una enseñanza sobre el ordenamiento jurídico en materia de derechos humanos.

123. Refiriéndose a los deberes y responsabilidades del individuo de promover y proteger los derechos humanos, eliminar el apartheid, buscar otras soluciones distintas de las armas, etc., recalcó que todos debían actuar en forma apropiada para poner coto a las burdas violaciones de los derechos humanos. Con respecto a la grave situación económica y social que viven actualmente las regiones en desarrollo, según el Sr. Weeramantry podía aducirse que el propio subdesarrollo era una violación de los derechos humanos. Por último, el Sr. Weeramantry sugirió que con el fin de proteger los derechos de las generaciones futuras, podría crearse un fideicomiso internacional y mundial de los recursos naturales limitados.

VI. SESION DE CLAUSURA

124. En la última sesión, celebrada el 9 de diciembre de 1988, los tres Relatores presentaron al Seminario las conclusiones y recomendaciones sobre los temas tratados del programa, aprobadas por los participantes durante las deliberaciones extraoficiales. Las conclusiones y recomendaciones fueron las siguientes:

Enseñanza de los derechos humanos en las escuelas primarias

- a) El grupo convino en que, para enseñar los derechos humanos a los alumnos de las escuelas primarias o elementales, era necesario utilizar métodos indirectos. Los maestros debían partir de la realidad de los alumnos y lograr que éstos elaborasen los principios;
- b) El grupo confirmó que incluso los niños muy pequeños ya estaban familiarizados con conceptos básicos como la justicia, y que era relativamente fácil pasar de esas ideas a los derechos y las responsabilidades, de las normas que se aplicaban en el aula a las que se aplicaban en la escuela y posteriormente a las normas de alcance universal;
- c) El grupo estuvo de acuerdo en que uno de los objetivos básicos de esta tarea era transmitir el significado del concepto de no discriminación utilizando métodos muy simples y prácticos;
- d) El grupo reconoció que existían muchos métodos diferentes para ayudar a los niños a comprender principios básicos como los derechos humanos;
- e) El grupo reconoció la importancia de lograr la participación de los padres en todo programa de enseñanza de derechos humanos;
- f) El grupo consideró que era posible introducir en el nivel secundario la existencia de la Declaración Universal de Derechos Humanos, al tiempo que seguía siendo muy importante asegurar que toda educación sobre derechos humanos partiera de la realidad cotidiana de los estudiantes;
- g) El grupo consideró que era lamentable que no se hubiera formulado una invitación a aportar ejemplos vivientes de material didáctico de diferentes países;
- h) El grupo recomendó que el material didáctico se compartiese por lo menos a nivel regional; se sugirió que la creación de mesas regionales en el Centro de Derechos Humanos fuera el primer paso para asegurar esa difusión, mesas que podrían establecer un enlace con las oficinas regionales o las comisiones regionales en aquellos lugares en que existiesen;
- i) El grupo respaldó la sugerencia del Programa Internacional de Pasantías en Derechos Humanos de que hubiera intercambios de estudiantes entre las diferentes naciones.

Enseñanza de los derechos humanos en las universidades

- a) El grupo reconoció la necesidad de enseñar el concepto jurídico de derechos humanos, al tiempo que la enseñanza de estos derechos debía realizarse con un criterio multidisciplinario en todos los terrenos, como las ciencias políticas, la sociología, la psicología, la historia, la medicina, etc.;
- b) El grupo reconoció la importancia de intercambiar el material didáctico y de estudio existente entre los diferentes países;
- c) El grupo reconoció la necesidad de organizar seminarios regionales para estudiantes, así como para profesores y profesionales, a fin de impartir conocimientos sobre las disposiciones regionales adoptadas para la protección de los derechos humanos;
- d) El grupo reconoció la necesidad de crear becas para el estudio de los derechos humanos, o de aumentar su número.

Enseñanza no académica de los derechos humanos

- a) El grupo recomendó que se prestase más atención en el futuro a la igualdad de los sexos, que se reflejaría en la selección de oradores y presidentes, y en los temas de los programas;
- b) El grupo recomendó que se fortalecieran los vínculos entre los organismos de las Naciones Unidas, posiblemente identificando esferas en que se pudieran emprender tareas de colaboración;
- c) El grupo reconoció la necesidad de hacer hincapié en el aspecto de autosuficiencia para que cada individuo protegiera sus propios derechos humanos;
- d) El grupo reconoció la importancia del papel de los medios de información en la protección y promoción de los derechos humanos;
- e) El grupo consideró que las sugerencias contenidas en el informe del grupo eran importantes para un funcionamiento eficaz de las Naciones Unidas y sus organismos, y también servirían de directrices para las actividades de las organizaciones nacionales y no gubernamentales y los proyectos personales.

125. En la misma reunión, el Presidente del Seminario resumió los principales resultados de las deliberaciones del Seminario de la siguiente manera:

- a) ¿Por qué educar? La educación era el medio por el cual se podían defender y enriquecer los derechos humanos. La Declaración Universal dejaba en claro que la educación debía tener por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Como era natural, este concepto explicaría la necesidad esencial de una mayor educación sobre derechos humanos. La enseñanza de los derechos humanos debía, sin duda representar un proceso ininterrumpido;

- b) ¿Qué enseñar? La enseñanza de los derechos humanos en general debería basarse en un criterio multidisciplinario para introducir dimensiones y perspectivas diferentes -históricas, filosóficas, religiosas, legales, sociales, culturales, políticas y económicas- de la vida humana. El objetivo principal era dar a conocer los datos fundamentales sobre las normas internacionales universalmente aceptadas de derechos humanos, incluidos sus antecedentes interculturales. La relación entre los derechos humanos y la paz, el desarrollo, el medio y otras cuestiones internacionales también se debían destacar en el proceso de enseñanza de derechos humanos;
- c) ¿A quién enseñar? Era muy importante confirmar que todos conocían sus derechos, ya que los derechos humanos y las libertades fundamentales se debían garantizar a todos los individuos. Por lo tanto, la enseñanza de los derechos humanos se debía dirigir a todos los sectores. En primer lugar, debían recibir formación adecuada sobre el tema de los derechos humanos aquellos que estuvieran en situación de ejercer una influencia directa sobre los derechos humanos básicos del individuo, como los funcionarios encargados de aplicar las leyes, los abogados y los magistrados, así como los militares en situaciones de guerra o, en casos de emergencias interiores, cuando se los llamara a mantener la seguridad. También era fundamental que los legisladores que tuvieran a su cargo la elaboración de los proyectos de ley recibieran educación en materia de normas internacionales sobre derechos humanos para que esa legislación estuviera de acuerdo con las obligaciones internacionales contraídas por sus países. Las personas, fuera su campo la medicina o la ingeniería, la tecnología, los medios de información, el procesamiento de datos, los partidos políticos, la administración pública, las municipalidades y otros centros de poder, así como los consejos de las aldeas, los sindicatos, etc., también debían cobrar conciencia de los derechos humanos.
- La enseñanza y formación de profesionales debía basarse no sólo en las normas fundamentales de la organización de sus respectivas profesiones, sino también en un código ético y jurídico de conducta que tuviera en cuenta el efecto de sus actividades sobre los derechos humanos básicos de terceros. Este proceso también debía dirigirse a los escolares y estudiantes de todas las instituciones, fueran civiles, policiales o militares;
- d) ¿Cómo enseñar? Para cada grupo objetivo se debería adoptar un criterio multidisciplinario y mundial diferente. Habría que hacer hincapié en que el conocimiento de esos derechos era lo más conveniente para todos. Los medios utilizados para impartir los conocimientos podían serseminarios, cursos de formación, manifestaciones artísticas y medios de información, clases, actividades de organizaciones no gubernamentales, así como tribunales o comités nacionales o regionales; para transmitir el mensaje a ciertos grupos, objetivo del proceso educativo, serían de suma utilidad manuales con información sobre experiencias nacionales, como los descritos durante las deliberaciones, concretamente los de Australia, Bélgica, el Canadá, China, el Japón, etc., como así también un resumen de casos jurídicos en la esfera de los derechos humanos tomados de tribunales o comités internacionales y regionales;

- e) Para lograr los diversos objetivos de la enseñanza de los derechos humanos, era obvio que resultaba indispensable contar con la voluntad política de los funcionarios que se encontraban en el poder. Ni el proceso legislativo internacional, que ya estaba casi concluido, ni la ratificación de los instrumentos internacionales, por muy importante y esencial que fuese, podían garantizar automáticamente la realización de los derechos humanos. Las normas de derechos humanos debían aplicarse y realizarse efectivamente. Por lo tanto, era indispensable que el mensaje de derechos humanos llegase a todos los interesados, dondequiera que estuvieran. En este sentido, debía prestarse especial atención a las necesidades básicas de todos los individuos, en particular los de los países en desarrollo, a lo que seguirían las medidas adecuadas en la esfera de los derechos humanos.

126. En una declaración formulada en la misma sesión, el Sr. Isaac Nguema, Presidente de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, hizo hincapié en la importancia de conmemorar el cuadragésimo aniversario de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de organizar el presente Seminario en esa ocasión.

127. En la misma sesión, formularon declaraciones en conmemoración del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal el Sr. K. Nyamekye, Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos, y otros participantes, después de lo cual se declaró cerrado el Seminario.

Anexo

PARTICIPACION

A. Participantes y suplentes designados por los Gobiernos

Argentina

Sra. María Teresa Flores, Dirección de Derechos Humanos, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Profesora de Derechos Humanos

Australia

Sr. Ralph Pettman, Catedrático

Sr. Bill Barker, Consejo, Misión Permanente, Ginebra*

Bélgica

Sr. Paul Morren, Inspector de Enseñanza

Bielorrusia, República Socialista Soviética de

Sr. Nilolai Rojine,

Catedrático de Ciencias Sociales de la Universidad Estatal Bielorrusa V. I. Lenin

Canadá

Sr. Douglas Ray, Miembro asociado de la Fundación Canadiense de Derechos Humanos, Director de la Sección de Educación de la Fundación

Congo

Sr. Armel Sébastien Oyo-Pubieleley, Jefe de la Sección Programación, Dirección de Estudios y de Planificación, Ministerio de Relaciones Exteriores

Cuba

Sr. Eduardo de la Cruz López, Funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Especialista en derechos humanos

Sra. Marianela Ferriol Echevarría, Segunda Secretaria, Misión Permanente, Ginebra

Checoslovaquia

Sr. Judr. Otto Kunz, Director, Instituto de Relaciones Internacionales y Derecho Internacional dependiente de la Facultad de Derecho, Universidad de Charles, Praga

* Suplentes.

China

Sr. Qun Guo, Investigador, Corte Suprema Popular de China
Sr. Yishan Zhang, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra*

Chipre

Sra. Rea Yiordamlis, Consejera, Ministerio de Relaciones Exteriores

Dinamarca

Sra. Marianne Levy, Antigua Presidenta del Comité de Expertos sobre "Promoción de la información y la educación en la esfera de los derechos humanos" del Consejo de Europa, en la actualidad juez de Tribunal Superior

Egipto

Sr. Salah El Din Amer, Profesor de derecho internacional, Facultad de Derecho, Universidad de El Cairo

Estados Unidos de América

Sra. Charlotte M. Ponticelli, Directora de Personal de Políticas y Planificación, Dirección de Asuntos de Organizaciones Internacionales del Departamento de Estado.

Sr. Stuart H. Lippe, Consejero, Asuntos Políticos y Jurídicos, Misión Permanente, Ginebra*

Sr. Thomas A. Johnson, Consejero, Asuntos Políticos y Jurídicos, Misión Permanente, Ginebra*

Gambia

Sra. Mariam Denton, Asesora Principal del Estado, Ministerio de Justicia

Guatemala

Sra. Delia Quinonez Castillo de Tock, Escritora, Promotora cultural, Docente, Directora de Divulgación de la Secretaría de Relaciones Públicas de la Presidencia de la República

Indonesia

Sr. Mardjono Reksodiputro, Decano, Facultad de Derecho, Universidad de Indonesia, Departamento de Educación y Cultura

Islandia

Sr. Sigthór Magnússon, Director de Estudios, Ministerio de Educación

* Suplentes.

Japón

Sr. Eiji Matsunaga, Investigador Jefe, Instituto de Investigaciones y Formación, Ministerio de Justicia

Sr. Shozo Fujita, Primer Secretario, Misión Permanente del Japón, Ginebra*

Jordania

Sr. Mohammad Ahmed Hamdan, Presidente de la Universidad de Yarmouk, Irbed, Jordania

Kuwait

Sra. Muna Khalid Al-Ghonaim, Asesora, Sección de Derechos Humanos, Departamento de Organizaciones Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores

Malta

Sr. Giovanni Bonello, Asesor y Profesor de derechos humanos

Mauritania

Sr. Mohamed Saleck Ould Mohamed Lemine, Jefe de la División de Naciones Unidas, Ministerio de Relaciones Exteriores y de Cooperación

México

Sr. Luis Angel Domínguez Brito, Asesor de la Dirección en Jefe para Asuntos Multilaterales, Secretaría de Relaciones Exteriores, Tlatelolco, México

Nepal

Sr. Iswar Bahadur Shrestha, Secretario, Ministerio de Derecho y Justicia

Sr. Keshab Raj Jha, Subsecretario, Ministerio de Relaciones Exteriores*

Sr. Gopendra Bahadur Pandey, Subsecretario, Ministerio del Interior*

Nigeria

Sr. Simon Ikechukwu Okonji, Consejero Principal, Ministerio de Relaciones Exteriores

Sra. Christy Ezim Mbonu, Segunda Secretaria a cargo de derechos humanos, Misión Permanente, Ginebra*

Nueva Zelandia

Sra. Rae Julian, Comisionada de la New Zealand Human Rights Commission

Sr. Robert Ludbrook, abogado especializado en derecho de familia y relacionado con el niño*

* Suplentes.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Sr. Henry Steel CMG, OBE, Jefe de la delegación del Reino Unido ante la Comisión de Derechos Humanos, abogado.

República Democrática Alemana

Sr. Manfred Mohr, Profesor de derecho internacional, Academia de Ciencias de la República Democrática Alemana, Instituto de Teoría del Estado y del Derecho

Sudán

Sr. Mohd Izzat Babiker El Deeb, Embajador, Director General de Cooperación Técnica, Ministerio de Relaciones Exteriores

Togo

Sr. Nolana Ta-Ama, Consejero, Misión Permanente ante las Naciones Unidas, Nueva York, encargado de asuntos jurídicos y sociales

Túnez

Sr. Mohamed Charfi, Presidente de la Ligue Tunisienne des Droits de l'Homme, Profesor de Derecho de la Universidad de Túnez
Sr. Sadok Chaabane, Profesor de Derecho, Universidad de Túnez

Ucrania, República Socialista Soviética de

Sr. Vladimir Boutkevitch, Doctor en Ciencias Jurídicas, Director del Instituto de Relaciones Internacionales y Derecho Internacional de la Universidad Estatal de Kiev.

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Sr. Yury Kolossov, Jefe, Cátedra de Derecho Internacional, Instituto de Relaciones Internacionales, Moscú

Uruguay

Sr. Washington Fredy Baliero, abogado, Profesor de Derecho Internacional de la Universidad de Montevideo, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores

Viet Nam

Sra. Dinh Thi Minh Huyen, Directora Adjunta, Departamento de Asuntos Políticos Generales

Zimbabwe

Sr. David Makhumbini Zamchiya, Secretario Permanente de Asuntos de Justicia, Legales y Parlamentarios

B. Estados Miembros representados por observadores

Etiopía

Sra. Worku Nardos, Segunda Secretaria, Misión Permanente, Ginebra

Hungría

Sr. Péter Göndör, Consejero, Misión Permanente, Ginebra
Sr. Andras Gyuris, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

C. Representantes de órganos de las Naciones Unidas

Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios

Sr. Kurt Neudek, Oficial de asuntos sociales, Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

D. Representantes de organismos especializados

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Sra. Kaisa Savolainen, Directora, División de Igualdad de Oportunidades de Educación y Programas Especiales

Organización Internacional del Trabajo

Sr. Huu Tuong Dao, Coordinador de Asuntos de Derechos Humanos

Organización Mundial de la Salud

Sr. Dominich Devlin, Oficial Jurídico Superior
Sr. Claude-Henri Vignes, Asesor Jurídico

E. Representantes de organizaciones intergubernamentales

Sr. Andrew Drzemczewski, Administrador Jurídico, Dirección de Derechos Humanos, Consejo de Europa

F. Expertos

Sr. Danilo Türk, Profesor de Derecho Internacional, Instituto de Derecho Internacional y Organizaciones Internacionales, Universidad de Liubliana, Yugoslavia

Sr. Karel Vasak, Asesor Jurídico, Organización Mundial de Turismo, Madrid, España

Sr. Christopher G. Weeramantry, Profesor de Derecho, Universidad de Monash, Melbourne, Australia

G. Invitado especial

Sr. Isaac Nguema, Presidente, Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Libreville, Gabón

H. Observadores de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

Categoría I

Asociación Internacional Soroptimista Sra. Sonia Heptonstall

Categoría II

Amnistía Internacional Sr. Otmar Rüter
Asociación Internacional de Magistrados Sr. Jacques Droin
Comisión Andina de Juristas Sr. Luis Méndez
Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos (Cuáqueros) Sr. Martin Macpherson
Comité Internacional de la Cruz Roja Sr. André Tschiffeli
Comunidad Internacional Bahá'í Sr. Wytze Bos
Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos Sr. C. M. Eya-Nchama

Lista

Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz Sra. Monique Prindezis
Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios Sr. Jiri Toman
Programa Internacional de Pasantías en Derechos Humanos Sr. Jean-Claude Lüthi
Unión Internacional de Federaciones de Policía Sr. Manfred Bienert

I. Instituciones profesionales y de investigación

Asociación de Consultores Internacionales de Derechos Humanos Sr. Daniel Devaud
Profesor de Derecho,
Abogado
Centro Internacional de Capacitación para la Enseñanza de los Derechos Humanos y la Paz Sr. Mireille Barbier
Docente

Centro Internacional de Capacitación
para la Enseñanza de los Derechos
Humanos y la Paz

Sr. Mireille Barbier
Docente

Comité de Apoyo a los grupos y movimientos
independientes de jóvenes que participan
en actividades de protección y promoción
de los derechos humanos

Sr. Yves Lador, Presidente
